Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE RIELVES

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y PYMES, PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN SANITARIA

BDNS (Identif.): 534986.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/534986).

Base 1ª.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es el de regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión y pago de las ayudas para la adopción de medidas de protección sanitaria a conceder por este Ayuntamiento, destinadas a apoyar el mantenimiento de las actividades económicas y los servicios en el municipio y su adaptación a las medidas de prevención y protección de la salubridad que la crisis sanitaria mundial provocada por la pandemia de la COVID-19 está obligando a adoptar.

Base 2ª.- Normativa aplicable y régimen jurídico.

El procedimiento de concesión será mediante el régimen excepcional de concesión directa de acuerdo con lo contemplado en el artículo 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por razones excepcionales de interés público suficientemente acreditadas en el expediente y exposición de motivos.

Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas. La concesión de ayudas se realizará de forma directa entre los solicitantes que reúnan la totalidad de requisitos y documentación exigida en estas bases, hasta agotar el crédito disponible.

Base 3ª.- Crédito presupuestario.

El importe para hacer frente a la presente convocatoria asciende a 15.000,00 euros, que se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 311/479.

Se declara la cláusula del importe adicional en la presente convocatoria, el cual podrá ser objeto de ampliación, sin necesidad de nueva convocatoria en los términos del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Se hace constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el artículo 58 RLGS y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Base 4ª.- Personas beneficiarias y requisitos para el otorgamiento de la subvención.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

Ser trabajadores autónomos o PYME, que tenga la condición de pequeñas empresas (microempresa, de conformidad con la definición establecida por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003(2003/361/CE). Tienen la condición de microempresa, aquellas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Que ejerzan su actividad económica en el municipio de Rielves con anterioridad al 1 de septiembre de 2020, y que se encuentren de alta en la actividad económica.

A los efectos de la presente convocatoria se entenderá que una actividad profesional o empresarial se desarrolla en el municipio de Rielves cuando el solicitante tenga el domicilio social y/o fiscal en el municipio de Rielves.

Quedan excluidas las asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, comunidades de propietarios sujetos a la Ley de Propiedad Horizontal y los trabajadores autónomos económicamente dependientes, de conformidad con lo regulado en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.

Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha anterior al 1 de septiembre de 2020.

No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Rielves, así como estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

No estar incurso en ninguno de los motivos o circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Los requisitos deben cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

Código de verificación: 2020.00005430
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Base 5ª.- Cuantía de las ayudas.

La ayuda, previa solicitud de las personas beneficiarias, consistirá en un importe fijo de:

200 euros para trabajadores autónomos o PYME.

La cuantía se incrementará en 50 euros para aquellas personas físicas o PYME que tengan trabajadores por cuenta ajena a su cargo (importe fijo independientemente del número de trabajadores).

La cuantía se incrementará en 100 euros en caso de tener un establecimiento comercial en el municipio de Rielves. En el supuesto de desarrollar actividades de hostelería y restauración el incremento será de 250 euros.

Base 6ª.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas que resulten beneficiarias de la presente ayuda tienen las siguientes obligaciones:

a) Aportar la documentación que figura en las Bases.

b) Facilitar las labores de inspección, comprobación y control, que sean requeridas para seguimiento, control y comprobación de los requisitos correspondientes, según lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, por obtener la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello o incumpliendo las obligaciones adquiridas en la declaración responsable presentada junto a la solicitud de la presente convocatoria.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, podrá dar lugar al reintegro de la ayuda concedida de acuerdo a los art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Base 7ª.- Documentación a presentar.

Las personas interesadas en solicitar la presente ayuda deberán presentar la correspondiente solicitud de participación en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases y convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

La solicitud de participación se presentará vía telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Rielves (https://rielves.sedelectronica.es) o presencial, en el registro general del Ayuntamiento en horario de diez de la mañana a dos de la tarde.

A la presentación del modelo normalizado de solicitud se acompañará la documentación que se relaciona a continuación:

- Copia escaneada del NIF o NIE por ambas caras (formato PDF).
- Certificado actualizado de situación Censal emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, expresivo de la actividad económica desarrollada, con su fecha de alta, domicilio fiscal, y local o ubicación de desarrollo de la actividad.
- Certificación acreditativa de estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social o en el Régimen de la Mutua profesional correspondiente o fotocopia de la declaración del IVA (modelo 303) del 3 trimestre de 2020 o de los meses de septiembre y octubre en el caso de hacer la declaración mensual.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- En el caso que el interesado que realice la solicitud de la subvención objeto de la presente convocatoria tuviese concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas por la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Rielves, deberá presentar, junto con la solicitud, la resolución de concesión del citado aplazamiento o fraccionamiento, así como documento que certifique que carece de deudas posteriores a la concesión del mismo.
- Para personas que cuenten con trabajadores por cuenta ajena, certificado de vida laboral del código cuenta de cotización, que acredite el número de trabajadores en plantilla.
- Declaración responsable de que la persona no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones (LGS), y en concreto apartados 2 y 3 del articulo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Ficha de terceros, acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria del solicitante donde la Administración hará efectivo el importe de la subvención concedida.
- Cualquier otra documentación que pueda ser requerida por la Administración para acreditar la condición de beneficiario de la ayuda.

Base 8ª.- Instrucción del procedimiento.

El procedimiento de concesión de la subvención es el que se regula, con carácter general, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para las subvenciones de concesión directa, con las especialidades que se recogen en las presentes bases específicas.

El órgano instructor será el Teniente de Alcalde, el cual, con asistencia del personal de la Administración Municipal, examinará y comprobará que la documentación aportada cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria, y posteriormente emitirá la propuesta de resolución provisional de concesión, que contendrá la relación de personas beneficiarias solicitantes que cumplen con los requisitos exigidos en las presentes Bases, elevando propuesta expresiva del importe individual a percibir por cada beneficiario, según el orden de presentación de solicitudes, hasta agotar el crédito disponible.

Código de verificación: 2020.00005430
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

La propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor, será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Rielves (https://rielves.sedelectronica.es/board), abriéndose un plazo de tres días hábiles para que los interesados puedan alegar lo que estimen oportuno.

Resueltas las alegaciones presentadas, en su caso, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva de concesión al órgano competente para resolver (Alcalde), de conformidad con lo establecido en el art. 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Base 9ª.- Incompatibilidades.

Estas ayudas serán compatibles con las que se puedan obtener de cualesquiera otras administraciones públicas o entes públicos o privados para la misma finalidad.

Las agrupaciones de personas físicas, personas jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo actividades económicas o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, solo podrán solicitar una subvención.

Rielves, 23 de noviembre de 2020.–El Alcalde, Luis Vicente Arellano García Arcicóllar.

N.º I.-5430

Código de verificación: **2020.00005430**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**